



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR,

Proceso: Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria No. 13-836-40-89-002-2023-00045-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al Despacho el presente proceso de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación y cancelación de la orden de inmovilización, la entrega del vehículo en su favor y solicitud de oposición por parte de demandado. Provea. Turbaco (Bol), 18 de diciembre de 2023.

ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de la referencia, y observando que el apoderado judicial del demandante, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, solicitó levantar la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo identificado con placas KNK219, dado que este fue aprehendido según acta de inventario que anexa a su solicitud.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y revisado el expediente, se advierte que, en efecto el vehículo de placas KNK219 fue inmovilizado y trasladado al parqueadero JURISCAR, como consta en informe de vehículo de 30 de junio de 2023, allegado por dicha entidad.

Por lo anterior, y al ser procedente la solicitud elevada, el juzgado accede a ello, de conformidad al Decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

Por último, con respecto a la solicitud de hecha por la parte demandada en memorial de fecha 26 de julio de 2023, respecto a su manifestación de oposición, se aclara que la misma no procede, pues se está ante un proceso de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, que se sigue por el procedimiento señalado en el Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas: KNK219, modelo: 2022, marca: CHEVROLET, línea: BEAT, color: AZUL NEPTUNO, servicio: PARTICULAR, clase de vehículo: AUTOMOVIL, motor: Z2202320L4AX0235, VIN: 9GACE5CD0NB006512, CHASIS 9GACE5CD0NB006512, serie: 9GACE5CD0NB006512. Inscrito en el SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO, cuyo garante es el señor ALEXANDER ALTAMAR SALGUEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.572.031, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDÉNESE al parqueadero JURISCAR, que haga entrega del vehículo de placas: KNK219 de propiedad del demandado, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., a través de los funcionarios y/o persona que su representante legal designe. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR,

Proceso: Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria No. 13-836-40-89-002-2023-00045-00.

TERCERO: DECRÉTESE la terminación del presente trámite. Ordénese el archivo del expediente previa anotación en el libro respectivo.

CUARTO: NEGAR la solicitud de falta de oposición presentada por el demandado, por lo establecido en la parte considerativa de este auto.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ